

# REGLAMENTOS

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

#### REGLAMENTO PARA REGULAR ADJUDICACION DE LOTES A FAMILIAS BENEFICIARIAS EN PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

La Municipalidad de Buenos Aires con fundamento en el artículo 7º del Código Municipal y artículo 26 del decreto número 11284-G, establece el siguiente Reglamento para Regular la Adjudicación de Lotes a Familias Beneficiarias en Proyectos de Vivienda de Interés Social.

1º—La Municipalidad podrá desarrollar proyectos de vivienda con base al artículo 4º del Código Municipal.

2º—Los núcleos familiares interesados en ser adjudicatarios de lotes en proyectos desarrollados conforme se estipula en el artículo anterior, deberán presentar solicitud satisfaciendo los siguientes requisitos:

- Deberán hacer formal solicitud para la adjudicación de lote, la que llenarán en forma completa en el formulario que para tal efecto la Municipalidad suplirá, con base en él efectuará el estudio socioeconómico respectivo.
- Demostrar que ninguno de los integrantes de núcleo familiar poseen bienes inscritos.
- Presentar la certificación de la Delegación Cantonal de Buenos Aires, que tiene más de 1 año de vivir en el Cantón de Buenos Aires y no haber vendido lote alguno de su propiedad un año antes de la adjudicación de los lotes por parte de esta Municipalidad.
- Someterse al estudio socioeconómico que demuestre que lo califica como acreedor de vivienda de interés social, de conformidad con la legislación vigente.
- Participar en actividades de capacitación, orientación y cualquier otro programa de la Municipalidad, que persiga la convivencia humana y el desarrollo individual y de grupo.
- Aceptar las limitaciones legales establecidas en el artículo 4º, inciso 4) del Código Municipal y la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- Deberá presentar fotocopia de la cédula de todos los mayores que conformen el grupo familiar.
- Constancia de salario en caso de ser asalariado o constancia de contador privado incorporado en caso de realizar actividades propias.
- Certificación del Registro Público que demuestre que no tiene inmuebles inscritos de todos los mayores de edad del núcleo familiar.
- Certificación de estado civil de los cónyuges o jefes de familia en caso de unión libre o separados, presentar constancia de la autoridad correspondiente o de un abogado.
- Certificación de nacimiento extendida por el Registro Civil de los hijos menores que integren el grupo familiar.
- Constancia extendida por el INVU e IMAS, que el solicitante no ha sido beneficiario de los programas de vivienda de dichas instituciones.

3º—Los lotes serán adjudicados a aquellos jefes de familia que demuestren ser personas de escasos recursos económicos.

4º—Si ha sido beneficiario con anterioridad de un lote por parte de otra organización o institución no calificará en proyectos de vivienda que desarrolla esta Corporación.

5º—La Municipalidad entregará tantas fórmulas de solicitud como lotes disponibles tenga para cada proyecto, las que una vez realizados los estudios correspondientes adjudicará a aquellos que cumplan con todos los requisitos que demuestren ser personas de escasos recursos y de necesidad demostrada. En caso de quedar lotes disponibles seguirá el mismo procedimiento.

6º—Para la adjudicación de los lotes se le dará prioridad a las familias del Cantón, o bien a aquellas que demuestren que tienen más de un año de vivir en el Cantón.

7º—El precio de los lotes adjudicados se hará al costo, tomando en cuenta el total de las inversiones hecha por la Municipalidad y el cual se distribuirá entre los adjudicatarios.

8º—Los costos de traspaso, así como cualquier otro que derive de la adjudicación del terreno, será cubierto en su totalidad por los adjudicatarios y lo harán en el mismo acto del traspaso ante notario público.

9º—Los lotes adjudicados o vendidos no podrán ser arrendados, gravados, embargados, vendidos, ni traspasados bajo ningún título a personas físicas o jurídicas ninguna mientras no hayan sido pagados en su totalidad y no hayan transcurrido 15 años de su adjudicación salvo la autorización previa del Concejo Municipal, que haya autorizado la afectación del lote para que los beneficiarios lleven a cabo con las instituciones de crédito del Estado o entes autorizados por el BANHVI.

Esto para que realicen las gestiones necesarias para construir su casa de habitación de conformidad con el artículo 4º del Código Municipal. Por lo anterior el Concejo Municipal acordará autorizar al Ejecutivo Municipal ceder la hipoteca en primer grado a la entidad del caso para ceder el préstamo, compra de lote, construcción de la vivienda.

10.—Para lo no establecido en el presente reglamento, forma parte integral del mismo las regulaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos vigentes aplicables, así como el Código Municipal.

11.—El presente Reglamento rige a partir de su publicación.

Buenos Aires, 25 de abril de 1997.—Daniel Gamboa Arroyo, Ejecutivo Municipal.—1 vez.—Nº 197676.—(41916).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

#### AVISO

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en sesión Nº 38-97, artículo 2º, del 3 de julio de 1997, tomó el acuerdo que indica lo siguiente:

“ACUERDO Nº 1:

Considerando:

A. Que la última fijación del tope de interés social se efectuó el 2 de febrero de 1996, estableciéndolo en la suma de ₡ 3.100.000,00.

B. Que los costos de la construcción y la plusvalía de los terrenos han aumentado, por lo que es necesario actualizar dicho tope a efecto de adaptarlo a las condiciones del mercado.

C. Que el artículo 150 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), en relación con el 123 del Reglamento de Operaciones del SFNV, establece que el banco debe definir lo que entienda por vivienda de carácter social y por otros tipos de vivienda, a fin de establecer claramente sus diferencias.

Por tanto se acuerda:

1. Fijar, de conformidad con lo que señala el artículo 150 de la Ley del SFNV y el 123 del Reglamento de Operaciones del SFNV, el tope de vivienda de interés social en la suma de ₡ 4.000.000,00 (cuatro millones de colones).

2. Lo anterior rige a partir de su publicación en el Diario Oficial “Gaceta”.

Acuerdo firme.

San José, 10 de julio de 1997.—Fernando Guevara Artavia, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—Nº 55291.—(41764).

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

#### AVISOS

##### PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Valdivia Bernal Juan Ismael, cubano, 210-95(C), ha solicitado reconocimiento del Diploma de Especialista de 1er Grado en Medicina General Integral, Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 10 días del mes de junio de 1997.—Jorge E. Recoba Vargas, Director Oficina de Registro.—C-4050.—(OR-R-1357-97).—(39473).

González Rodríguez Gloria Vivian, cubana, 273-95(B), ha solicitado reconocimiento del título de Especialista de Primer Grado en Medicina Interna, Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 10 días del mes de junio de 1997.—Jorge E. Recoba Vargas, Director Oficina de Registro.—C-4050.—(OR-R-1357-97).—(39474).

Serra Cancio Eduardo José, cubano, 275-95(B), ha solicitado reconocimiento del Certificado de Especialista de Primer Grado en Anatomía Patológica, Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Docencia Médica, Cuba. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante la Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 9 días del mes de junio de 1997.—Jorge E. Recoba Vargas, Director Oficina de Registro.—C-4050.—(OR-R-1357-97).—(39475).

### UNIVERSIDAD NACIONAL

#### AVISO

##### PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de Diploma, por motivo de haberse perdido el diploma correspondiente al título de Ing. C. Forestales (Grado Acad. Lic.) énfasis en Ordenación de Areas Silvestres, grado Licenciatura, registrado en el libro de Títulos bajo el Nº 90, folio 66, con fecha veintisiete de abril de mil novecientos noventa, a nombre de José María Morillo Fernández, pas. España Nº 004144. Se publica este edicto

asi  
25,  
seve

ipe  
icho

ipal,  
8,00

, en  
del

días

ción  
al  
más

avor  
en  
al  
de

X.

—Nº